

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 010-2026-MDP/GDTI

Pichari, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 015-2026-MDP/GSM/WIPH-G, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 651-2026-MDP/GDTI, CARTA N° 001-2025-MDP/ATM/RMPP-R, MEMORÁNDUM N° 11-2025-MDP-GSM/WIPH-G, y demás documentos contenidos en diez (10) folios, los cuales sustentan la rectificación de la denominación de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

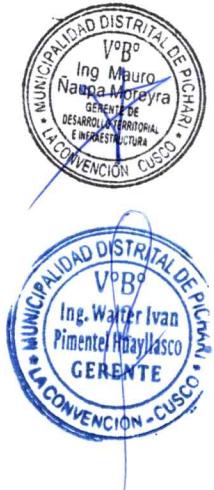
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, se tiene que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 651-2025-MDP/GDTI de fecha 31 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, con un presupuesto total de S/ 2'385,695.19 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 19/100 soles), un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 015-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales ha puesto en conocimiento que la denominación consignada en la Resolución antes citada no corresponde a la denominación correcta de la Actividad, conforme se evidencia en el Memorándum N° 11-2025-MDP-GSM/WIPH-G de fecha 28 de noviembre de 2025, documento con el cual se encargó al Ing. Remigio Munner Pérez Palomino la elaboración del expediente técnico, utilizándose la denominación correcta, esto es: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”;

Que, pese a que en dicho memorándum se hizo clara mención del nombre correcto de la Actividad, el Ing. Remigio Munner Pérez Palomino, mediante CARTA N° 001-2025-MDP/ATM/RMPP-R de fecha 19 de diciembre de 2025, presentó el expediente técnico con la otra denominación, ocasionando que todos los documentos posteriores incurrieran en el mismo error hasta la resolución;



Que, en mérito a ello, la Gerencia de Servicios Municipales solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, proceder con la rectificación correspondiente;

Que, en efecto, de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que el error en la denominación de la Actividad se originó al momento de la presentación del expediente técnico por parte del formulador, siendo replicado de manera involuntaria en los documentos posteriores, incluida la resolución aprobatoria, tratándose de un error material de carácter meramente nominativo, que no altera el contenido sustancial, el objeto, la finalidad ni los efectos jurídicos del acto administrativo emitido;

Que, en tal sentido, resulta legalmente procedente efectuar la rectificación por fe de erratas de la denominación de la Actividad consignada en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 651-2025-MDP/GDTI de fecha 31 de diciembre de 2025, manteniéndose incólume todo el resto del contenido de dicho acto administrativo;

Que, la presente disposición se encuentra amparada en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 212, numeral 212.1, señala taxativamente que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, vía fe de erratas, la denominación de la Actividad consignada en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 651-2025-MDP/GDTI de fecha 31 de diciembre de 2025, en los términos siguientes:

DICE:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: ***"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"***
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: ***"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"***
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente rectificación no modifica ni afecta el contenido sustancial, los fundamentos, los alcances, ni los efectos jurídicos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 651-2025-MDP/GDTI, manteniéndose vigente en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE para su cumplimiento a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE para su conocimiento al Despacho de Alcaldía y demás instancias que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
Archivo.